



SERIE T N° 26969657

que mil cuatrocientos cuatro

los veinte mil ciento sesenta y cinco, respectivamente a que
los pagos de todo lo q. seg. p.

Berenguer P. de Arce y Olga Karin S.

minimo mil quinientos tres.

Es de 19
Testimonio
a la compra
de una
casa para
vivienda de
familia en
Ica, 9.08
Brenda Liguera

Compra - Venta

Ysidora Sanchez Cabrejos Vida de Fernandez. del mes de Setiembre

Elizalda Parahana Calle de Lavala. ore de mil nove
cientos sesenta

diez Ante mi Felipe Chacaltayan Pita Notario Público y de

Provincia de la Provincia de Ica, suscribo en el Registro

Local del Puro, bajo el número cuatro mil ochocientos noventa

cinco mil ochocientos treinta y seis con libreta de inscripción

militer número cuatro setenta y cinco mil trescientos sesenta y

setenta que al final se expresará, fueron presentes de una por

te la señora Ysidora Sanchez Cabrejos Vida de Fernandez, peruana

natural de Palpa, vecina de Ica, de ochenta y cinco años de

edad de ocupación en casa, con libreta electoral número cuatro

mil ochocientos noventa y seis mil trescientos sesenta y siete y a la

otra parte la señora Elizalda Parahana Calle de Lavala, peruana

casada con el señor Raúl Lavala Paray, natural y vecina

de Ica, domiciliada en el Puerto San Juan, Zona P. veinte

cinco, número cuatro quinientos, de ochenta y cinco años de edad, de ocu

pación en casa y con libreta electoral número cuatro mil ochocientos

noventa y seis mil trescientos sesenta y siete. Ambos par

ientes con mayores de edad, inscriptas en el Registro

sellado y legítimamente copiado para contratar, a quienes se re-
 cuerda por ley una manipulación y clama a escritura Pública
 la minuta que firmada sea entregarse y cuyo tenor literal es
 como sigue: Minuta: Señor Notario: Sirvase extender en
 su registro de escrituras Públicas, una de compra. Vista que se
 celebró de una parte, como vendedora, la señora Uridora Landro
 Cabrejas Vda de Fernández, domiciliada en el Jesús Polanco,
 cincuenta y noventa, de la ciudad de Arequipa, y de la otra
 parte, como compradora, la señora Elizalda Barahona de
 la de Lavata, domiciliada en Arequipa. Puntos Juan - Luna
 P. presentes - sin suscriptores. El contrato se cele-
 bra bajo las condiciones siguientes: Primero. La señora Uri-
 dora Landro Cabrejas Vda de Fernández, es propietaria de un
 terreno solar, ubicado en el Pasaje sin nombre, que da acceso al
 finca Juan Inata, de esta ciudad, distrito y provincia de Are-
 quipa, departamento de Arequipa, cuyos linderos, medidas y área del
 terreno solar materia de la venta son: Por el Norte, con propie-
 dad de la Testamentaria Josefina Ines de Bocanegra por donde
 mide veinte metros; por el Sur, con propiedad de la vende-
 dora señora Uridora Landro Cabrejas Vda de Fernández, por don-
 de también mide veinte metros lineales, por el Este, con propie-
 dad de Panny Navarro y Bertis Chaurique, por donde mi-
 de tres metros lineales, y por el Oeste con un pasaje sin nom-
 bre que da acceso al finca Juan Inata cuyo pasaje sirve
 de servidumbre a varias propiedades, por donde mide la
 trece metros lineales, sumándose dentro de estos linderos y me-
 didas una gran superficie de diversos terrenos cultivos con-
 drados. - Segundo. Por la presente escritura, la señora U-
 ridora Landro Cabrejas Vda de Fernández, da en venta por
 y manutención perpetua a la señora Elizalda Barahona



...que mil cuatrocientos cinco

Calle de Larala, el terreno descrito en la cláusula anterior, en el precio total de cinco mil quinientos treinta y cinco soles, cantidad que la vendedora declara haber recibido en la fecha, en dinero efectivo ya de entera satisfacción, renunciando por lo tanto a cualquier reclamación de dinero no recibido.

Quinto. La vendedora Señora Gridera Lando Vda de Fernández, declara haber adquirido el lote de terreno objeto de la venta, en mayor extensión, por división y partición celebrada entre el señor Hugo Román y Landro, con doña Gridera Landro Vda de Fernández y otros, según protocolización de autos, de 2 de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en la ciudad de Ica, ante el Notario don Juan José Bautista Valdeblanque, y protocolizado al expediente por orden del Juez de Primera Instancia de Ica, doctor José Antonio Socorro y Tesorero señor Alejandro D. Germán Uceda.

Sexto. Vendedora y compradora declaran que el precio pactado es el que real y justamente corresponde al terreno objeto de la venta, y en caso de más o menos valor se hacen mutua y recíproca donación sobre cualquier exceso o deficiencia.

Séptimo. La vendedora declara hacer esta venta, con todo cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde al inmueble, tales como: aros, usos, pastos, sotos, entradas, salidas, arriendos y en general cuanto le pertenezca sin reserva ni limitación de ninguna clase.

Octavo. Cambien declara la vendedora que sobre el terreno que enajena por la presente escritura no pesa ningún gravamen, multa judicial, ni compromiso que restrinja el derecho de libre disposición, obligándose en todo caso a la eradicación y saneamiento conforme a ley.

Séptimo. Vendedora y compradora declaran responsables por solidaria y mancomunadamente sobre cualquier

Impuesto, multa o gravamen que dicho terreno adonde
al estado hasta la fecha de esta escritura. - Octavo.- Por
virtud de la presente escritura, la compradora señora
Elizalda Barahona Calle de Havana, pasa a tomar po-
sesión del bien llano y pacíficamente su virtud se habee
existido entendimiento, acuerdo, comprensión y buena fe,
dejando constancia los contratantes, que en la presente escri-
ta no ha existido, sido, error, lesión ni ninguna otra cau-
sa que pueda restringir ó quebrar los efectos de esta com-
pra venta. - Noveno.- Es convenido que todos los gastos
que origine el otorgamiento de la presente escritura serán
sufragados por la compradora, señora Elizalda Baraho-
na Calle de Havana. - Décimo.- Ambos contratantes de-
claran aceptar en todas y cada una de las cláusulas
en que se puntualiza la presente escritura. - Vid. Vicio Vo-
tario agregará lo de ley. - Hacer, día de Setiembre de mil
novecientos veintidós. - Jesús Flamirano Prada. Abogado.
Colegio de Abogados de Sta. Pdg. número cinco cincuentos
Gloria de Perakudez. - Elizalda Barahona de Havana. Anota-
ción en la Minuta. Pase al Banco de la Nación. Depo-
sitamento de Recomendación, para el pago de los impuestos por
pendientes. - Hacer, día de Setiembre de mil novecientos veinti-
dos. - Christiana Peña. Jue. xello de la Notaria. - Tra. Con-
trato de Compra Venta: Gloria Glendy C. con Elizalda Bara-
hona Calle de Havana. Pasó el Registro número cinco uno.-
Pago unificación Impuesto. pluralia Habana. En diversos mil
novecientos. artículos treinta y dos por ciento sobre sala oro
cinco mil quinientos treinta y dos. - Don Dn. Víctor número dos
ciento doce mil quinientos treinta. sala oro sesenta y seis
cientos. cincuenta y cinco pesos. - Oficina de Hacer, día de Se-



SERIE T N.º 26969661

Qu mil quatrocentos seis

Cienfuegos de mil novecientos noventa y dos. Por fincas ilegales
 delos dos sellos del Banco de la Nación Departamento de Pa-
 sandación. Paga tres de Setiembre mil novecientos noventa
 dos. Juan Augusto Pareda jefe de zona. Preside. Preside.
 Banco de la Nación Departamento de Recaudación. Recibo
 número doscientos dos mil quinientos treinta. Por pago de
 impuestos detallados a continuación. Diveros Encargos. Unifi-
 cación. Impuestos Plus Valía. Plancha ley. cincuenta mil no-
 vecientos artículo treinta y tres. dos por ciento sobre saleros cinco
 mil quinientos treinta y tres. saleros cincuenta mil noventa y dos con
 cincuenta y cinco centavos. Total Pagado. saleros cincuenta
 mil noventa y dos con cincuenta y cinco centavos. Comprobante del
 pago efectuado por Lidora Lander E. con Elizabeth Paro-
 ha. Conchilio en Paro. Por un total de cincuenta mil no-
 venta y dos saleros cincuenta y cinco centavos. Comprobante del pa-
 go efectuado por Luz y Julia. Paro. tres de Setiembre de mil
 novecientos noventa y dos. Por fincas ilegales. Por sellos del Banco
 de la Nación. Departamento de Recaudación. Paga tres de se-
 tiembre de mil novecientos noventa y dos. Juan Augusto Pareda.
 jefe de zona. Presento. Ministerio de Hacienda y Comercio, Sepe-
 rintendencia Nacional de Contribuciones. Formulario de Pago de
 Impuestos. Nombre o razón Social del contribuyente. Elizabeth
 Paro. Calle de Lavala. Conchilio. Paro. Provincia. Paga.
 Distrito. Varona. Paga. Zona? noventa y dos. número ciento por
 mil noventa y dos. Concepto del Pago: Plancha de franquicias saleros
 cinco mil quinientos treinta y tres. al dos por ciento. Monto de
 los impuestos. saleros cincuenta mil noventa y dos con cincuenta
 y cinco centavos. Total mil noventa y dos mil noventa y dos con cincuenta
 y cinco centavos. Fecha del Pago. tres de Setiembre de mil no-
 vecientos noventa y dos. Firma del Contribuyente. Elizabeth Paro.

para de Larula. Pago con Dinero Único milanes. ochocientos dos
 mil quinientos treinta. pesos. ochocientos ochenta y cinco
 pimientos puros. quince de marzo. Trece de Setiembre de
 mil novecientos ochenta. una firma ilegible. un sello
 del Banco de la Unión Departamento de Pucallpa. Alfo
 de Pios Viranco - Ingea. Ofi Suserto. Ministerio de Huan
 da y Comercio Superintendencia Nacional de Contrataciones.
 Declaración y Notarista de los Impuestos. Esta Declaración
 deberá ser llanada y firmada en tres ejemplares por el o los
 contribuyentes quienes después de acotar los impuestos que
 proceda la entregarán al Notario para su inscripción en la
 correspondiente Libreta Pública. Nombre y Domicilio del
 Contribuyente. Felizalda Parabona. Calle de Larula. Provincia.
 Ingea. Distrito. Ingea. Giro. Zona P. ochocientos. número.
 siete cuarentidos. Determinación de la materia imponible
 y acotación de los Impuestos. Solos o - pesos mil quinientos
 treinta. al día por punto. solos o - ochocientos ochenta.
 con pimientos puros. Total General solos o - ochocientos
 ochenta solos con pimientos puros. Ingea Trece de
 Setiembre de mil novecientos ochenta. Felizalda Parabona
 de Larula. Conclusión. Se llevó a escritura Pública
 la minuta presentada y se agregó a su legajo respectivo por
 el número ochenta. después de cumplidas por mí el No
 tario las prescripciones de los artículos treinta y tres y siquien
 tes de la ley del Notariado, e instruí a los otorgantes del ob
 jeto y resultado de esta escritura por la lectura que de
 toda ella les hice en presencia de los testigos señores Juan
 Lupin Simón y José Landá Quipe con libretas electo
 rales quineros, cuatro millos ochocientos ochenta mil
 doscientos siete y cuatro millos ochocientos ochenta.



TR N° 26969663

Una mil cuatrocientos siete

mil cuatrocientos, y por libretos militares número quince mil seiscientos diez y veintiocho millores novecientos setenta y siete mil cuatrocientos respectivamente a quienes pague de todo lo que doy p. Costado. Conyado. Cony probante del pago efectuado por: notale.

Isidora de Fojimay y Elyolda P. de R. Zavala

[Signature]

[Signature]

Número un mil seiscientos cuarenta y tres. En la ciudad de Arequipa
 Protesto a los trece días del
 El Bco. de Crédito del Perú of. Arequipa. mes de Septiembre
 Girador: Bernabé Figueras. de mil novecientos
 Aceptante: Eladio Zapata. sesenta y ocho, siendo
 las cinco de la tarde,

yo el notario en unión de los testigos señores Juan Diego Senise y Pae Landa Crespo, en libretas electorales número cuatro millores seiscientos noventa y cinco mil doscientos siete y cuatro millores novecientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y tres, respectivamente me constituí en el domicilio del aceptante señor Eladio Zapata, sito en la calle Tacna número doscientos diez, con el objeto de requerirlo al pago de la siguiente letra de Cambio. Letra. Número. Por soles oro doce mil quinientos Arequipa, seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. - treinta días fecha se servirá Ud. mandar pagar por esta única de cambio, a la orden de mi mismo la cantidad de doce mil //

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 051

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1,713 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 13 DE SETIEMBRE DE 1,968; QUE OTORGA: DON ISIDORA LANCHO CABREJAS VDA DE FERNANDEZ; A FAVOR DE: DOÑA ELIZALDA BARAHONA CALLE DE ZAVALA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: FELIPE CHACALTANA PEÑA, DEL PROTOCOLO N° 31, DEL AÑO 1,968, FOLIO N° 1,404 AL FOLIO N° 1,407, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 07 (SIETE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JOSUE AMERICO ZAVALA BARAHONA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22092090. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 036 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 931634, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 06 DE FEBRERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL